



GESTION DE CONTRATOS  
RHC/JCE/chy

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2651 /

**ANT.:** Oficio Ordinario N° 2339, de fecha 07 de octubre de 2013, que comunica sanción por incumplimiento de las obligaciones nacidas de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012.

**MAT.:** Aplica multa a **LABORATORIOS RIDER LTDA.** por no entrega, recaída en Proceso Administrativo RIT 445- ID 621-378-LE12.

**SANTIAGO, 26 AGO 2014**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N°19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; lo dispuesto en el Párrafo XIII de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012; Oficio Ordinario N° 2339, de fecha 07 de octubre de 2013, mediante el cual se comunica la sanción por no entrega; los Decretos N° 78/1980, 131/1980 y 31/2014, todos del Ministerio de Salud; y

### CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Oficio Ordinario N° 2339, de fecha 07 de octubre de 2013, la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en adelante e indistintamente CENABAST, comunicó a **LABORATORIOS RIDER LTDA.** la aplicación de una multa por no entrega, que corresponden a la Orden de Compra N° 4500006831, de 327 unidades de **PRIGOST 2,5 MG CAJ 100 CM**, para el mes de julio de 2013, equivalente a \$241.980 (doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta pesos) de acuerdo al Párrafo XIII, punto 2.3 e, de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012, indicada en el antecedente.

2°.- Que el Párrafo XI, punto 1.5, de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012, ya indicada, establece al respecto que:



"El proveedor deberá entregar los bienes en los puntos de entrega, y en los plazos señalados en Anexo 8, "Distribución", ajustado a las Unidades de Despacho adjudicadas, documento que se acompaña al contrato y que se tiene como parte integrante del mismo. CENABAST podrá modificar cantidades fechas de entrega y/o puntos de entrega, siempre que de aviso al proveedor con una antelación de 15 días al primer día del mes de la entrega respectiva, lo cual será obligatorio para el proveedor. Todo lo anterior, se encuentra enmarcado dentro de la facultad prevista en el Capítulo VIII, número 7, letra a, en el sentido de aumentar o disminuir hasta un 20% del total adjudicado. Los acuerdos entre proveedor y los establecimiento carecerán de todo valor y no serán considerados para los efectos de la determinación de eventuales sanciones".

3°.- Que en lo pertinente, el Párrafo XIII, punto 2.3 e, de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156, de fecha 24 de Abril de 2012, señala:

CENABAST podrá aplicar una multa en dinero calculada sobre el valor neto total (sin impuesto incluido) de lo no entregado, correspondiente a: 20% del valor total neto de la mercadería no entregada. En caso que la no entrega corresponda a un producto previamente certificado por CENABAST para el período de distribución respectivo, el valor de la multa ascenderá a un 30% del valor total neto de la mercadería no entregada.

4°.- Que el Oficio Ordinario N° 2339 ya individualizado, fue debidamente notificado al proveedor **LABORATORIOS RIDER LTDA.**, mediante carta certificada.

5°.- Que no existiendo descargos que analizar y que hayan sido presentados dentro de plazo por parte del proveedor **LABORATORIOS RIDER LTDA.** corresponde aplicar la multa contenida en el formulario de cálculo de multa N° 440 anexado al oficio N° 2339, antes citado, cuyas copias se adjuntan a esta Resolución.

6°.- Que atendido lo expuesto;

#### RESUELVO:

1°.- **APLÍCASE**, al proveedor **LABORATORIOS RIDER LTDA.** multa por no entrega, por la suma de \$241.980.- (doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta pesos), según se detalla a continuación:

| Orden de compra | Pedido de compra | Oficio Ordinario                  | Sanción   | Monto \$    |
|-----------------|------------------|-----------------------------------|---|-------------|
| 621-395-SE12    | 4500006831       | N° 2339, de 07 de octubre de 2013 | 20% del valor total neto de la mercadería no entregada. | \$241.980.- |

2°.- **PÁGUESE**, en la caja de CENABAST, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, el monto de las multas impuestas dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento.

**3°. COMUNÍQUESE**, en caso de que las multas no sean enteradas en caja, la Unidad de Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas procederá a descontar su monto de la (s) factura (s) cuyo pago se encontrare (n) pendiente (s). De no ser suficiente el monto de ésta (s) para cubrir las multas, la citada Unidad procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

**4°. ANÓTESE**, para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

**5°. AGRÉGUENSE**, como anexos a la presente Resolución, el Oficio y Formulario citados, los que deberán tenerse como parte integrante de la presente resolución.

**6°. NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a **LABORATORIOS RIDER LTDA.** por Oficina de Partes de CENABAST, al domicilio del proveedor.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO DÍAZ NAVARRETE**  
**DIRECTOR (PT)**  
**CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.**

Distribución:

- Dirección
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Tesorería
- Unidad Gestión de Contratos
- Oficina de Partes
- LABORATORIOS RIDER LTDA. EL CASTAÑO N° 145 VALLE GRANDE LAMPA.

